



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-00661-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAN100 S.A. NIT No. 900.200.960-9
DEMANDADO: ANA EDILSA CHIMA CASTILLO C.C. No. 26.093.157

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó memorial vía correo electrónico, subsanando la presente demanda, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como viene, del informe secretaria, se observa que la presente demanda mediante auto de fecha Diciembre Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023) inadmitió el presente proceso ejecutivo debido a que; (I) *No hay claridad con respecto a la discriminación del título valor base de recaudo* (II) *No hay trazabilidad del poder otorgado a la Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, para representar al extremo ejecutante*".

De acuerdo a lo anterior, encuentra este despacho que el ejecutante presentó escrito de subsanación de la demanda, pero el mismo no corrige los defectos señalados en el auto de inadmisión, debido a qué, solo hizo claridad respecto a la discriminación del título valor, obviando consigo lo referido al poder otorgado a la Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA.

En tal sentido, considera el despacho, que el escrito arrimado no cumple los lineamientos referido en el auto que antecede, pues no se atiende el requerimiento aducido por esta célula judicial en auto dictado el 11 de Diciembre de las calendas, razón de ello se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda presentada por el apoderado judicial de BAN100 S.A., quien se identifica con NIT No. 900.200.960-9, en contra de la señora ANA EDILSA CHIMA CASTILLO con identificación C.C. No. 26.093.157, de acuerdo a las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 18 Diciembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 200
El secretario
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE